



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 595/12

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE ÁVILA

### EDICTO

ÓRGANO QUE ORDENA CITACIÓN

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS nº 462/11

Se ha dictado la seguidamente:

### SENTENCIA

En ÁVILA, a 7 de Febrero de 2012.

D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de Ávila, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 462/11, seguida por una presunta falta contra las personas, siendo denunciante-denunciados Georgel Dumitrache y Mihaela Elena Lefter, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Puestas las actuaciones en estado de celebrarse juicio, tuvo lugar en el día y hora señalados, celebrándose el juicio con el resultado recogido en el correspondiente soporte videográfico.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, en el acto del juicio oral a la vista del resultado de lo actuado en el juicio, ante la incomparecencia de los denunciante-denunciados, solicitó la libre absolución de ambos.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

### HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara que con fecha 27 de septiembre de 2011, se instruyeron diligencias por la Guardia Civil, Puesto de Las Navas del Marqués, con el número de atestado 579/11, en virtud de denuncia formulada por Georgel Dumitrache, contra Mihaela Elena Lefter, alegando agresión por parte de esta, habiendo asimismo manifestado ésta en el acto de declaración contenida en el Atestado haber sido insultada y agredida por parte del anterior; y que habiéndose señalado día y hora para la celebración del juicio, sin que hayan comparecido ninguno de ellos, solicitando el Ministerio Fiscal que se dicte sentencia absolutoria en relación a ambos denunciados.



### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el principio acusatorio, que según reiterada jurisprudencia es aplicable al Juicio de Faltas, y al no haberse ejercitado acción penal alguna en el acto del juicio por el Ministerio Fiscal ni por parte acusadora alguna, procede la libre absolución de una y otra personas denunciadas, no procediendo entrar a analizar la posible responsabilidad penal de las mismas.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme a los artículos 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

### FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a GEORGEL DUMITRACHE Y MIHAELA ELENA LEF-  
TER de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, declarándose de oficio las cos  
procesales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes implicadas, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la lltma. Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Georgel Dumitrache expido la presente.

En Ávila, a 15 de febrero dos mil doce.

El/La Secretario, *Ilegible*.